



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 22 20

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER4057 del 01 de febrero de 2006, la propietaria del establecimiento de comercio CENTRO MEDICO ECOMEDICA- LABORATORIO CLÍNICO presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de realizar visita técnica de inspección con el fin de determinar cual es el grado de contaminación del laboratorio clínico, con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.

Que, en atención a la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CENTRO MEDICO ECOMEDICA- LABORATORIO CLÍNICO identificado con Nit. 51864552-7 ubicado en la Avenida Caracas No.34-17 Barrio Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5583 del 22 de junio de 2007, mediante el comunica:

- ✦ *El CENTRO MEDICO ECOMEDICA presta los servicios de medicina general, consulta externa, ecografías y laboratorio clínico en el primer nivel de la edificación de dos pisos. El segundo piso es utilizado como vivienda.*
- ✦ *El servicio de Rayos X, se encuentra fuera de operación desde el año 2005.*
- ✦ *En el laboratorio clínico las muestra de orina están siendo inactivadas con hipoclorito de sodio y luego vertidas al alcantarillado y los coagulos están siendo solidificados y manejados como residuos peligrosos infecciosos con la Empresa Ecocapital S.A. ESP e igual con todos los demás residuos generados.*
- ✦ *Desde el punto de vista técnico y las condiciones ambientales observadas durante la visita técnica de inspección, se determina que CENTRO MEDICO ECOMEDICA no genera vertimientos de interés sanitario.*
- ✦ *Sin embargo, se requiere información desde el punto de vista técnico, que será transcrita en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 22 20

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio C ENTRO MEDICO ECOMEDICA- LABORATORIO CLÍNICO identificado con Nit. 51864552-7 ubicado en la Avenida Caracas No.34-17 Barrio Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y/o Claudia Bahamón Tovar, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. En el evento de que el servicio de Rayos X entre en operación, enviar semestralmente copias de todos los comprobantes de compra y/o recolección de los líquidos de fijado y revelado de cualquiera de las empresas autorizadas por esta entidad. Ver página: www.secretariadeambiente.gov.co hipervínculo. Listado de empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos.
3. Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las actas de entrega a la empresa recolectora de los residuos peligrosos infecciosos.
4. Utilizar detergentes biodegradables y presentar las cuevas de biodegradabilidad de los mismos.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 22 20

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

5. Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, en el evento de cambiar la razón social, presentando la información respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CENTRO MEDICO ECOMEDICA - LABORATORIO CLÍNICO y/o Claudia Bahamón Tovar, en la Avenida Caracas No.34-17 Barrio Teusaquillo de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. JERRERA
EXPEDIENTE DIM-05-07-1590
C.T. No. 5583 / 22-06-07
CENTRO MEDICO ECOMEDICA

Bogotá (in indiferencia)